

8883 RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 937/1995-04, promovido por «Derly, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 937/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Derly, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de enero de 1994 y 11 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 937/1995-04, interpuesto por la Procuradora doña Isabel Julia Corujo, en nombre y representación de «Derly, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la de 17 de enero de 1994, que concedió la marca internacional número 573.657, «Manderly», para productos de la clase 30. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8884 RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.279/1993, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» («INDUYCO, Sociedad Anónima»).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.279/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» («INDUYCO, Sociedad Anónima»), contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad mercantil «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» («INDUYCO, Sociedad Anónima»), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de febrero de 1993, concediendo la inscripción de la marca «C2C», número 1.313.592, clase 35 del Nomenclátor; declaramos dichos actos no conformes a Derecho y, en consecuencia, ordenamos la no inscripción de la marca número 1.313.592, «C2C», clase 35, que se otorgó a favor de «Cemasce, Sociedad Anónima». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8885 RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.506/1995, promovido por «Henkel KGaA».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.506/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel KGaA», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Henkel KGaA», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de mayo de 1995, denegando el registro de la marca «I-Active Spirit», número 596.902, por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8886 RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 109/1996, promovido por «United Parcel Service of America Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 109/1996, referente al expediente de marca número 1.782.908/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «United Parcel Service of America Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «United Parcel Service of America Inc.», representada por el señor Rodríguez Muñoz, debemos revocar y revocamos la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo de 1995, y en su lugar dictamos otra, declarando haber lugar a la inscripción de la marca «UPS Primera Hora», y ordenando a la Oficina Española mencionada a que proceda al registro de la misma. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8887 RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.113/1995, promovido por «Funeraria Cristo de la Paz, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.113/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Funeraria